

SARLAFT

Sistema de Administración del
Riesgo de Lavado de Activos y de
la Financiación del Terrorismo



MINTIC

vive digital
para la gente



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

01 Marco normativo

02 Alcance

03 Etapas

04 Elementos

05 Resolución



MARCO NORMA 01 TIVO

* LEY 1369 DE 2009

Establece los servicios postales, dentro de los cuales la citada Ley hace referencia a los giros postales, que pueden ser nacionales o internacionales y cuya característica distintiva se centra en que los mismos se prestan aprovechando la infraestructura postal. Así mismo, se determinó que mediante estos servicios se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras en territorio nacional o en el exterior.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1° de la Ley 1369 del 2009, ha venido publicando una serie de reglamentación en materia de LA/FT desde el año 2010 la mas reciente fue la Resolución 2564 de 2016 la cual se establecen las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

AL CAN CE

El **SARLAFT**, es el sistema de administración que deben implementar los operadores postales de pago para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en los operadores.

El **SARLAFT** debe abarcar todas las actividades que realizan los Operadores Postales de Pago en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que las entidades se protejan de ser utilizadas en forma directa, es decir, a través de sus accionistas, administradores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de los operadores postales de pago revisar periódicamente las etapas y elementos del **SARLAFT** y la implementación de cada uno de sus colaboradores con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

ETAPAS

El SARLAFT que implementen los Operadores de Servicios Postales de Pago debe contener como mínimo las siguientes etapas: identificación, medición o evaluación, control, y monitoreo

1 IDENTIFICACIÓN

Tiene como objetivo **identificar los riesgos inherentes** frente a cada evento de riesgo

2

MEDICIÓN

Una vez concluida la identificación, los operadores deberán **medir la probabilidad de ocurrencia de LA/FT**

4

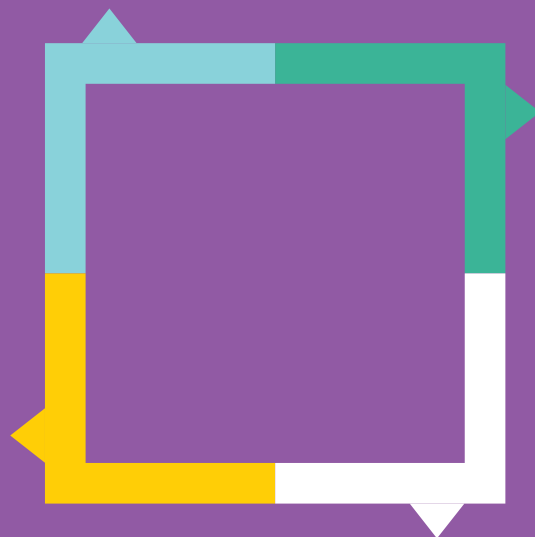
MONITOREO

Los Operadores deberán hacer un **monitoreo para asegurar la efectividad de las medidas establecidas**

3

CONTROL

Esta debe tener como mínimo las metodologías para definir las medidas de control de los riesgos inherentes y su aplicación



ELE MEN TOS

04

El SARLAFT que implementen los operadores de servicios postales deben contemplar los siguientes elementos:



1.

Políticas

Los lineamientos generales que debe adoptar el operador para el correcto funcionamiento del SARLAFT

Cumplimiento del sistema de administración del riesgo de LA/FT

Debe desarrollar como mínimo

Establecer lineamientos para el control de operaciones de clientes y usuarios y detección de operaciones inusuales

Establecer lineamientos para el conocimiento y la aceptación de colaboradores en los cuales el operador se apoye para prestar el servicio postal de pago

2.

Procedimientos

Los Operadores Postales de Pago deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT

Procedimientos donde se instrumenten las diferentes etapas del SARLAFT

Establecer mecanismo que contenga como mínimo

Procedimientos y mecanismos para la detección y análisis de operaciones inusuales

Mecanismos para el conocimiento de clientes, colaboradores empresariales, proveedores y usuarios, atendiendo la naturaleza de la operación

Mecanismos para el conocimiento del mercado

Mecanismos

Los Operadores Postales de Pago deben adoptar mecanismos que les permitan como mínimo efectuar un adecuado:

Conocimiento del cliente -actual y potencial

Conocimiento del mercado

Identificación y análisis de operaciones inusuales

Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Metodologías para conocer al cliente y usuario

Las metodologías establecidas deben permitir a las entidades, cuando menos:

Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica

Monitorear continuamente las operaciones de los clientes y usuarios

Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y usuarios y determinar la existencia de operaciones sospechosas

Formularios de vinculación con factor de autenticación biométrica

ELE

3.

Instrumentos

Para que los mecanismos adoptados por las entidades operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

Segmentación de los factores de riesgo.
Con las siguientes variables:

Señales de alerta o alertas tempranas

Clientes

Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio

Productos

Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios

Canales de distribución

Canales de distribución: naturaleza y características

Jurisdicciones

Ubicación, características y naturaleza de las transacciones

Seguimiento de operaciones

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la entidad deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida

La documentación como mínimo debe cumplir con lo siguiente:

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT

Contar con requisitos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta, solo por funcionarios autorizados

4.

Contar con un respaldo físico y/o magnético

Documentación

Manual de procedimientos del SARLAFT

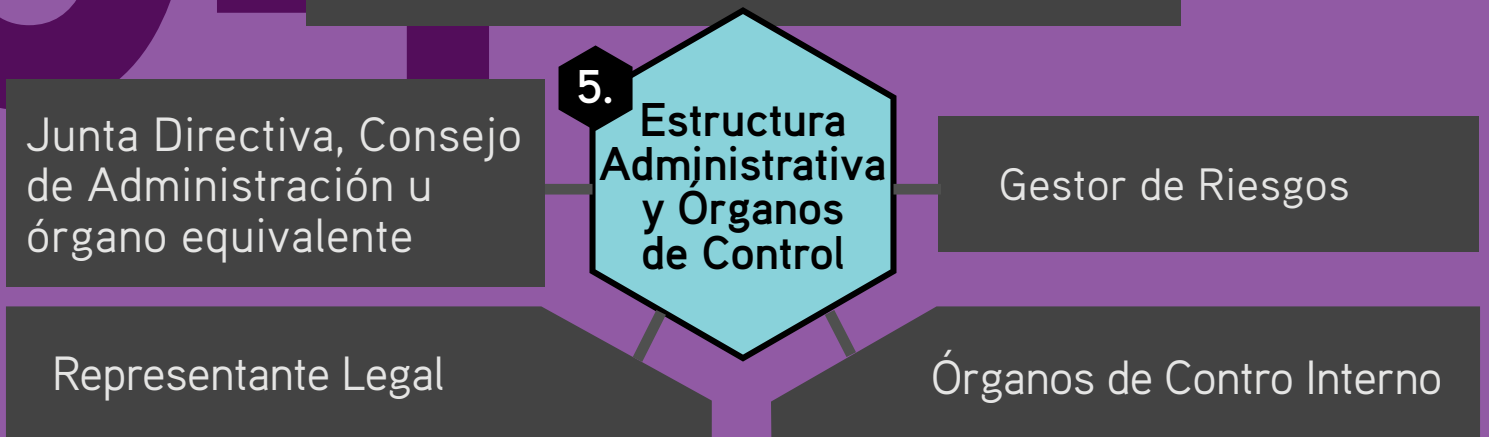
Los informes que la Junta Directiva, Consejo de Administración u Órgano equivalente, el Representante Legal, el Gestor de Riesgos y los Órganos de Control, deben elaborar en los términos de la presente Resolución

Los soportes de la operación se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años. Vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta

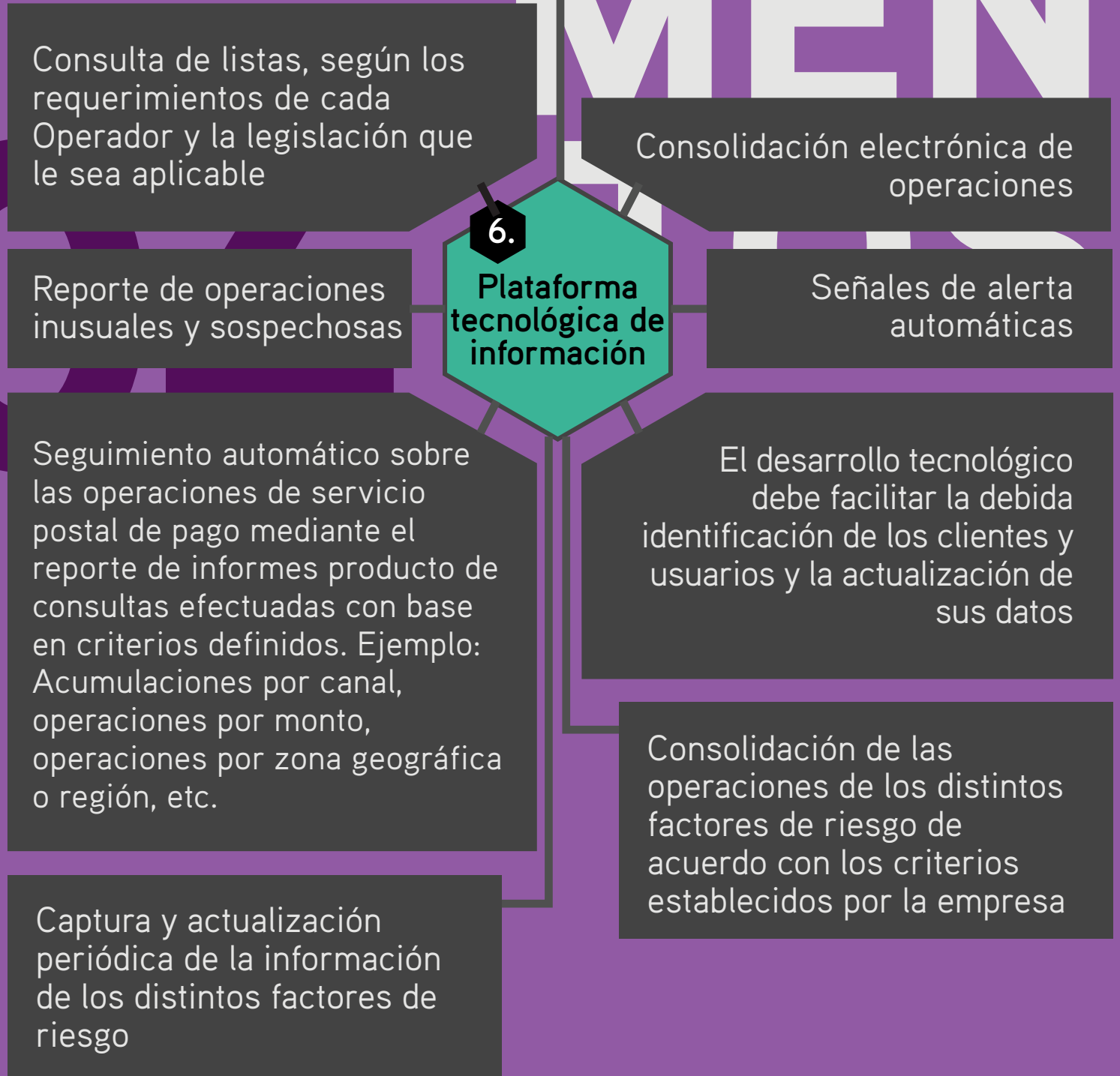
ELE MEN

Los Operadores de Servicios Postales de Pago deberán definir claramente en su estructura organizacional los niveles de responsabilidad de las personas o funcionarios encargados de las funciones relacionadas con la administración del riesgo LA/FT, precisando su alcance y límites

Deben establecer como mínimo



Las entidades deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumpla como mínimo con las siguientes funciones mínimas:



7.

Divulgación

Los Operadores de Servicios Postales de Pago deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes

Los Operadores deben incluir, al menos, los siguientes reportes en implementación del SARLAFT

Reporte Internos

Reportes Externos

Reportes a la UIAF

8.

Capacitación

Los Operadores de Servicios Postales de Pago deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la empresa. Los objetivos son:

Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, el cual cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados del operador y de sus colaboradores empresariales, y dar herramientas eficaces para su cumplimiento, con una periodicidad anual.

RESOLUCIÓN 2564 DE 2016

Para dar cumplimiento a las recomendaciones del GAFI, se realizaron los siguientes ajustes normativos al SARLAFT

1. La identificación del usuario que hizo una transferencia internacional fue igual al que realizó la transferencia nacional.
2. Se incluyó para el cliente la identificación del 5% o más de quien controla o administra la persona jurídica.
3. Se ajustó la definición e identificación de beneficiario final.
4. Se realizó un ROS incluso de operaciones intentadas.
5. Se ajustó la definición de Personas Expuestas Políticamente – PEPS.
6. Revelación (TIPPING – OFF) y Confidencialidad.
7. Se aumentó el periodo establecido para el mantenimiento de registros.
8. Sanciones Financieras.

SARLAFT

Sistema de Administración del
Riesgo de Lavado de Activos y de
la Financiación del Terrorismo

2017

**Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones**

Tel:+57(1) 344 34 60

Edif. Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13,
Bogotá, Colombia - Código Postal 111711

www.mintic.gov.co – www.vivedigital.gov.co



MINTIC

vive digital
para la gente

